

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-15100-22-0260-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 260

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	204,151.0
Muestra Auditada	204,151.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del universo de 204,151.0 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el año 2022 en el proyecto "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero", que conformaron la ejecución de las obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), se seleccionó la totalidad del monto erogado en los contratos para la ejecución y supervisión de las obras para su revisión, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de contrato/Pedido	CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS		Alcance de la revisión (%)
	(Miles de pesos y porcentajes)		
	Importe		
	Ejercido	Revisado	
SEDATU-OP-047-512-2022	201,971.7	201,971.7	100.0
SEDATU-SOP-014-512-2022	2,179.3	2,179.3	100.0
Total	204,151.0	204,151.0	100.0

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

Las obras de Infraestructura del PMU del proyecto “Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero” contaron con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2022 con cargo en el PMU de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; dicho programa reportó el ejercicio de 6,563,842.4 miles de pesos (en el que se incluye el monto total fiscalizado de 204,151.0 miles de pesos) que fueron registrados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Presupuestaria, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, programa presupuestario S-273, “Programa de Mejoramiento Urbano” en la partida de gasto 43101 “Subsidios a la Producción”, y clave presupuestaria núm. 1 15 510 2022 4 2 2 1 0 7 S273 43101 1 1 34 0.

Antecedentes

El Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) tiene como objetivo mejorar las condiciones de habitabilidad de las ciudades mexicanas para reducir el déficit de equipamientos y espacios públicos e impulsar la reactivación de la economía local. Por medio del Plan de Acciones Urbanas justifican y presentan la cartera de proyectos que se pueden llevar a cabo mediante el PMU, en la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, es decir, equipamiento urbano y espacio público. Es a través de estas acciones que se espera mejorar las condiciones del entorno inmediato a partir de las intervenciones para introducir al acceso y ejercicio del derecho a la ciudad. La elaboración del Plan de Acciones Urbanas (PAU) se realiza a través de la identificación de necesidades en los componentes: 1. Técnico-gabinete, 2. Gubernamentales Municipales y 3. Ciudadanas, que son resultado de actividades realizadas en territorio, así como la viabilidad por certeza jurídica, de esta manera es posible construir y presentar el PAU con una cartera de proyectos de equipamientos y espacios públicos en beneficio de la población.

El proyecto se ubica en el Estado de Guerrero, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, en la Colonia San Miguelito, con coordenadas geográficas de 17.5509319 latitud norte, -99.4914794 longitud oeste, cuenta con una superficie total de 61,414.04 m², y consiste en la rehabilitación de la Plaza de Toros “Belisario Arteaga”, la construcción de un Palenque, una Capilla, un Teatro del Pueblo, un Pabellón Recreativo, un Pabellón Cultural, un Pabellón Deportivo, un Vivero, un Skatepark, las Galerías oriente y poniente, y una Cancha de fútbol.

La SEDATU, en la Séptima Sesión de Comité celebrada el 24 de febrero del 2022, señaló que con el proyecto se tiene una oportunidad de contribuir a la construcción de vida comunitaria y fortalecer el tejido social mediante un nuevo espacio público de cultura y reunión; en este se pueden llevar a cabo actividades culturales, deportivas y sociales durante todo el año; asimismo, se busca consolidarlo como un centro de barrio, por medio de espacios comerciales, de servicios y espacios de recreación; con una arquitectura que responde a las condiciones climáticas específicas del sitio y promueve el uso de materiales económicos, de alta durabilidad y bajo mantenimiento, para generar el menor impacto ambiental.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022 en el proyecto mencionado, se revisó un contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado y

uno de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato o pedido/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SEDATU-OP-047-512-2022 de obra pública a precio alzado y tiempo determinado /LPN.	11/04/22	HABA Gerencia de Proyectos, S.A. de C.V.	269,147.9	06/04/22-31/12/22 270 d.n.
Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2022.				
Convenio modificatorio número SEDATU-OP-047-512-2022-1 de diferimiento de plazo por 50 d.n. del 1 de enero al 19 de febrero de 2023.	11/01/23			
Convenio modificatorio número SEDATU-OP-047-512-2022-2 de diferimiento de plazo por 75 d.n. del 20 de febrero al 5 de mayo de 2023.	03/02/23			
Ejercido 2022			201,971.7	270 d.n.
Por ejercer			67,176.2	
A la fecha de la revisión (junio del 2023), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución con un avance físico del 45.0% y financiero del 75.0%.				
SEDATU-SOP-014-512-2022 de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / LPN.	20/04/22	Alta Tecnología en Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V	19,719.4*	20/04/22-31/12/22 256 d.n.
Supervisión externa para las obras de los municipios de Chilpancingo de los Bravo e Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero. Correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022.				
Convenio modificatorio número SEDATU-SOP-014-512-2022-1 de ampliación de plazo.	06/01/23			01/01/23-19/02/23 50 d.n.
Ejercido 2022.			2,179.3*	306 d.n.
Por ejercer			404.4	
A la fecha de la revisión (junio del 2023), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban con un avance físico del 84.2% y financiero del 84.3%.				

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n.: Días naturales.

LPN.: Licitación pública nacional.

*El contrato SEDATU-SOP-014-512-2022 es por un monto total de 19,719.4 miles de pesos del que se destinan 2,583.7 miles de pesos para la supervisión de la Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en el municipio de Chilpancingo.

Evaluación de Control Interno:

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuada mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial de Chilpancingo, en el estado de Guerrero" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó pagos por obra no ejecutada por 2,793.4 miles de pesos, desglosados de la siguiente manera: 1,466.7 miles de pesos en la subactividad núm. 1.9, "Herrerías", considerados en las estimaciones núms. 15 y 16 con periodos de ejecución del 24 de noviembre al 8 de diciembre de 2022, pagados el 29 de diciembre de 2022 y 1,326.7 miles de pesos en la subactividad núm. 1.17, "Mobiliario Exterior", considerados en las estimaciones núms. 9, 14 y 16; con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 8 de diciembre del 2022, pagados del 4 de octubre al 29 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que no se acreditó la ejecución de los trabajos estimados y pagados (números generadores, notas de bitácora, fotografías); además, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, se constató que estas subactividades aún no se habían ejecutado, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, conforme se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS INDEBIDOS			
(Miles de pesos)			
Núm.	Subactividad	Estimación	Importe pagado
1.17	Mobiliario Exterior	9, 14 y 16	1,326.7
1.9	Herrería	15 y 16	1,466.7
Total			2,793.4

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción, I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones, I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, y 132, fracciones, V y VI.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, con los cuales entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.0036.2024 del 10 de enero de 2024, la entidad fiscalizada informó que, debido al proceso constructivo y a la modalidad a precio alzado, el suministro de mobiliario exterior se consideró como avance de obra, y que en la minuta de trabajo núm. 3 de fecha 2 de mayo de 2022, se estableció que se pagaría por porcentajes, con la finalidad de tener flujo financiero para el fincado de compra de materiales con un avance del 40.0%, la llegada de materiales a la obra con un avance del 30.0% y el habilitado y colocación de los materiales como un avance el 30.0%; asimismo, se informó que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, por lo que se realizó un balance para determinar el avance físico financiero al mes de enero de 2024 de manera conjunta con la Supervisión Externa y se tuvo como resultado un pago en demasía a favor de la Secretaría; debido a esto se llevó a cabo el procedimiento correspondiente para el trámite de las líneas de captura emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), a fin de que la empresa contratista realizara el reintegro de los pagos en demasía correspondientes a las estimaciones núms. 15 y 16, por un monto de 16,525.3 miles de pesos; asimismo, el Director General para el Desarrollo de Espacios Públicos, encargado del despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, solicitó a la contratista, realizar el pago correspondiente por 16,525.3 miles de pesos; además, se entregaron copias de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401, ambas de fechas 10 de enero de 2024 y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024; de los que, 1,034.9 miles de pesos corresponden al pago observado en la estimación núm. 16 de las subactividades de "Herrería" y "Mobiliario Exterior", por 733.4 y 301.5 miles de pesos, respectivamente, y el cálculo por 2,016.5 miles de pesos correspondientes a los intereses generados del 29 de diciembre del 2022 al 11 de enero del 2024, por los pagos de 16,525.3 miles de pesos de obra paga no ejecutada.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. UAJ.00338.2024 de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia del oficio núm. V.512.UPDU.0112.2024 de fecha 31 de enero de 2024, con el que entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.DGO.0069.2024 del 19 de enero de 2024, con el que proporcionó tres hojas de ayuda para el pago en ventanilla con la misma clave de referencia núm. 066000313, por 15.7, 1,943.4 y 57.5 miles de pesos, por un total de 2,016.5 miles de pesos,

correspondientes a los intereses financieros por los pagos en demasía por 16,525.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que, si bien la entidad fiscalizada proporcionó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401, ambas de fechas 10 de enero de 2024; y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, en los que se encuentran los 1,034.9 miles de pesos que corresponden al pago observado en la estimación núm. 16 de las subactividades de "Herrería" y "Mobiliario Exterior", por 733.4 miles de pesos y 301.5 miles de pesos, y proporcionó tres hojas de ayuda para el pago en ventanilla con la misma clave de referencia núm. 066000313, por 15.7, 1,943.4 y 57.5 miles de pesos, por un total de 2,016.5 miles de pesos, e informó que, debido al proceso constructivo y a la modalidad a precio alzado, el suministro de mobiliario exterior, se consideró como avance de obra, con la finalidad de tener flujo financiero; se concluye que el soporte de los reportes de pago de servicios presenta inconsistencias, ya que no cuentan con la clave de rastreo que permita validar las transferencias realizadas; además que no se proporcionó el comprobante de pago por 2,016.5 miles de pesos, correspondientes a los intereses financieros por los pagos en demasía de 16,525.3 miles de pesos, por lo que persiste el monto observado de 2,793.4 miles de pesos.

2022-0-15100-22-0260-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,793,437.61 pesos (dos millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 61/100 M.N.), por los pagos de obra no ejecutada en el contrato núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, desglosados de la siguiente manera: 1,466,747.94 pesos en la subactividad núm. 1.9, "Herrerías", considerados en las estimaciones núms. 15 y 16 con periodos de ejecución del 24 de noviembre al 8 de diciembre de 2022, pagados el 29 de diciembre de 2022 y 1,326,689.67 pesos en la subactividad núm. 1.17, "Mobiliario Exterior", considerados en las estimaciones núms. 9, 14 y 16; con periodos de ejecución del 1 de septiembre al 8 de diciembre del 2022, pagados del 4 de octubre al 29 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que no se acreditó la ejecución de los trabajos estimados y pagados (números generadores, notas de bitácora, fotografías); además, en la visita de verificación física realizada entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, se constató que estas subactividades aún no se habían ejecutado, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, y 132, fracciones V y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción, I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Obra pagada no ejecutada por una deficiente supervisión en diferentes subactividades del contrato de obra pública.

2. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó un pago anticipado en diciembre de 2022 por la cantidad de 117,736.1 miles de pesos, en las subactividades núms. 1.1, "Acabados", 1.5, "Estructura", 1.6, "Albañilerías", 1.9, "Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital", 1.11, "Instalación Eléctrica", 1.12, "Instalación Hidráulica", 1.13, "Instalación Sanitaria" y 1.14, "Instalación Pluvial", lo cual generó intereses financieros por 8,244.3 miles de pesos, como se detalla en la tabla que más adelante se muestra, ya que con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada (estimaciones, números generadores, notas de bitácora y fotografías), no se acreditó la ejecución de los trabajos en las fechas que fueron pagadas. Además, en la visita de verificación física realizada entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, se constató que estas subactividades aún se encontraban en ejecución, presentando atrasos de hasta 347 días en diversas partidas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones, I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 132, fracciones, V y VI, y 222.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, donde se informó que se realizó un recorrido de obra entre las partes involucradas, la Residencia de Obra, la Supervisión Externa y el Superintendente de Obra, para determinar los avances físicos de la obra en cuestión y así se evaluará el pago en demasía, confirmando que se estableció en las ministraciones 15 Y 16 en las partidas de estructura, albañilerías, herrerías, mobiliarios, acabados y acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital; que el 8 de enero de 2024 la Residencia de Obra emitió oficio a la Residencia General que como resultado de la revisión al avance físico financiero junto con la contratista, se tiene como resultado un importe a favor de la Secretaría, por lo anterior, y bajo el fundamento del artículo 55 de la LOPSRM y el artículo 108 del RLOPSRM, se llevó a cabo el procedimiento para que se tramitarán las líneas de captura emitidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), a fin de que la empresa contratista procediera a reintegrar los pagos que se realizaron en demasía en las estimaciones 15 y 16 por un monto

de 16,525.3 miles de pesos; asimismo, el Director General para el Desarrollo de Espacios Públicos, encargado del despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, solicitó a la contratista realizar el pago correspondiente por 16,525.3 miles de pesos; además, se entregó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 Y 0024AACN026567352401, ambas de fechas 10 de enero de 2024, y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024; de los cuales, 3,595.8 miles de pesos pertenecen a la subactividad de “Estructura” pagados en las estimaciones núm. 15 y 16, y 10,849.4 miles de pesos pertenecen a la subactividades de “Albañilería”, “Acabados” y “Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital”, pagados en la estimación núm. 16, y el cálculo por 2,016.5 miles de pesos correspondientes a los intereses generados del 29 de diciembre del 2022 al 11 de enero del 2024, por los pagos de 16,525.3 miles de pesos de obra paga no ejecutada.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. UAJ.00338.2024 de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia del oficio núm. V.512.UPDU.0112.2024 de fecha 31 de enero de 2024, con el que entregó copia del oficio núm. V.512.UPEDU.DGO.0069.2024 del 19 de enero de 2024, el que se entregaron tres hojas de ayuda para el pago en ventanilla con la misma clave de referencia núm. 066000313, por 15.7, 1,943.4 y 57.5 miles de pesos, por un total de 2,016.5 miles de pesos, correspondientes a los intereses financieros determinados por los pagos en demasía por 16,525.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que si bien la entidad fiscalizada presentó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401 ambas de fechas 10 de enero de 2024; proporcionó los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, en los que se identifican 14,445.2 miles de pesos de los 117,736.1 miles de pesos observados que corresponden a las subactividades de “Estructura” por 3,595.8 miles de pesos, en las estimaciones núms. 15 y 16, y “Albañilería”, “Acabados” y “Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital” por 10,849.4 miles de pesos, en la estimación núm. 16; y remitió tres hojas de ayuda para el pago en ventanilla con la misma clave de referencia núm. 066000313, por los importes de 15.7 miles de pesos, 1,943.4 miles de pesos y 57.5 miles de pesos, por un total de 2,016.5 miles de pesos, correspondientes a los intereses financieros por los pagos en demasía por 16,525.3 miles de pesos; el soporte de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 miles de pesos y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, presentan inconsistencias, ya que no se cuenta con la clave de rastreo que permita validar las transferencias realizadas; además, no se proporcionó el comprobante de pago por 2,016.5 miles de pesos correspondientes a los intereses financieros por los pagos en demasía de 16,525.3 miles de pesos, por lo que persiste el monto observado de 8,244.3 miles de pesos.

2022-0-15100-22-0260-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,244,279.10 pesos (ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.), por concepto de intereses financieros generados por el pago anticipado realizado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en diciembre de 2022 por 117,736,070.55 pesos en el contrato núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", relativo a las subactividades núms. 1.1, "Acabados", 1.5, "Estructura", 1.6, "Albañilerías", 1.9, "Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital", 1.11, "Instalación Eléctrica", 1.12, "Instalación Hidráulica", 1.13, "Instalación Sanitaria" y 1.14, "Instalación Pluvial", ya que con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada (estimaciones, números generadores, notas de bitácora y fotografías) ya que no se acreditó la ejecución de los trabajos en las fechas que fueron pagadas. Además, en la visita de verificación física realizada entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, se constató que estas subactividades aún se encontraban en ejecución, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 132, fracciones V y VI, y 222, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago anticipado en diferentes subactividades del contrato de obra pública.

3. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó pagos indebidos por 29,394.2 miles de pesos, en la subactividad núm. 1.10, "Acabados", en las estimaciones de la 11 a la 16, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 8 de diciembre del 2022, pagados del 29 de noviembre al 29 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo autorizado, en específico los trabajos con claves, P01, "Piedra braza de tonalidad ocre, de espesores variables, extraída por medios manuales..."; M01, "Estructura compuesta por culmos de bambú de 9 cm de diámetro aproximado y 1 cm de espesor, para elementos curvos Bambú Madake...", y M03, "Muro de concreto armado de 30 cm de espesor (S.D.E.) con agregado pétreo de grava de mármol blanco de ¼" a 1" para quedar expuesto acabado aparente martelinado fino...", toda vez que, se colocó adoquín negro, en lugar de colocar piedra braza color ocre; se colocó grava triturada, en lugar de grava de mármol en el acabado

de muros y no se acreditó la colocación de bambú tipo Madake (curvos) en las estructuras del teatro del pueblo, pabellón recreativo y pabellón cultural, ya que sustituyó por bambú Oldhamii (rectos); además, con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada (estimaciones, números generadores, notas de bitácora, fotografías y pruebas de laboratorio) no se comprueba la totalidad de la ejecución de las subactividades mencionadas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, párrafo primero, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 118, párrafo segundo, y 132, fracciones V y VI.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, con que proporcionó copia de una nota informativa en la cual dio a conocer el proceso para la gestión de cambios internos en la dependencia, de los boletines de cambio de trazo de muro perimetral ubicado en la parte posterior de Galerías Oriente, de la intervención del anillo interior de Plaza de Toros, del cambio de acabado de la especificación M03 “Muro de concreto armado...”, el cambio de acabados de la especificación P01 “Piedra braza de tonalidad ocre...” y el cambio de acabados de la especificación de estructura compuesta por culmos de bambú, boletín de Mezzanine Plaza de Toros, así como copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.DEP.0004.2022, V.512.UPEDU.DGPP.0474.22022, V.512.UPEDU.DGPP.0474.32022, V.512.UPEDU.DGPP.0478.1.2021, de fechas 9 de septiembre, 4, 7 y 25 de noviembre, todos de 2022 y V.512.UPEDU.DGPP.30681.1.2023 del 24 de marzo de 2023, correspondientes a la solicitud de cambio, las opiniones técnicas por parte de la supervisión y las autorizaciones de cambios por parte de la Dirección General de Planeación y Proyectos.

Asimismo, la entidad fiscalizada manifestó que el Residente de Obra está facultado para presentar las adecuaciones que el proyecto requiera con su debida justificación y que cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, a la cantidad o a los volúmenes requeridos en la convocatoria a la licitación pública, a las especificaciones del contrato o en la propuesta del contratista, las dependencias y entidades contratantes realizarán descuentos al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado, salvo que a la conclusión de los trabajos contratados se acredite por la dependencia o entidad y por el contratista, por lo que, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados, y en ese sentido, el resultado de las adecuaciones al proyecto, no afectaron los objetivos y la finalidad de la obra contratada; adicionalmente, entregó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401, ambas de fechas 10 de enero de 2024, y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, de los cuales, 8,386.5 miles de pesos corresponden a pagos realizados a la subactividad núm. 1.10, “Acabados”.

Posteriormente, la entidad fiscalizada envió copia del oficio núm. UAJ.00338.2024 de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia del oficio núm. V.512.UPDU.0112.2024 de fecha 31 de enero de 2024, con el que informó que, debido a que la Piedra braza de tonalidad ocre no es un material de la región, se solicitó su cambio a adocreto rugoso, un material que cumple con el funcionamiento en los espacios públicos, que se considera estético, seguro, duradero, además de que genera un beneficio al ser más económico a largo plazo en su mantenimiento y es más funcional; respecto de la estructura compuesta por culmos de bambú, informó que se generó la propuesta de proyecto de la reestructuración de la cubierta de bambú en los recintos de Palenque, Pabellones, Galerías y Teatro del Pueblo, derivado de la revisión técnica y estructural para asegurar su correcto funcionamiento; en relación con los muros de concreto armado de 30.0 cm de espesor con agregado pétreo de grava de mármol blanco de ¼" a 1", se solicitó el cambio para ser colado con agregado de grava triturada de ¾ para quedar expuesto con acabado martelinado fino, debido a que la grava de mármol no es material de la región.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que si bien la entidad fiscalizada entregó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401 ambas de fechas 10 de enero de 2024 y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, que incluyen 8,386.5 miles de pesos que corresponden a los pagos en demasía en la estimación núm. 16, correspondiente a la subactividad núm. 1.10, "Acabados"; que remitió los boletines de cambio de trazo de muro perimetral ubicado en la parte posterior de Galerías Oriente, cambio de acabado de la especificación M03 "Muro de concreto armado...", cambio de acabados de la especificación P01 "Piedra braza de tonalidad ocre...", cambio de acabados de la especificación de estructura compuesta por culmos de bambú y boletín de Mezzanine Plaza de Toros; que señaló que las adecuaciones al proyecto no afectarán los objetivos y finalidad de la obra contratada, y que informó que, debido a que la Piedra braza de tonalidad ocre no es un material de la región, se solicitó su cambio a adocreto rugoso, que el cambio en la estructura compuesta por culmos de bambú se generó derivado de la revisión técnica y estructural y que el cambio de agregado de grava triturada de ¾ en los muros de concreto armado de 30.0 cm de espesor con agregado pétreo de grava de mármol blanco de ¼" a 1", se realizó debido a que la grava de mármol no es material de la región; no se acreditó que los trabajos ejecutados en la subactividad núm. 1.10 ya referidos, se ejecutaron en su totalidad, ni conforme a los cambios de proyecto ejecutivo autorizados, además, que los pagos indebidos en esa misma subactividad correspondientes a las estimaciones de la 11 a la 16, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 8 de diciembre del 2022, pagados del 29 de noviembre al 29 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, se hubieran reintegrado, debido a que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo autorizado, ni acreditó contar con el análisis de los impactos económicos que implican dichas modificaciones, además que el soporte de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 miles de pesos y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, presentan inconsistencias al no contar con clave de rastreo que permita validar las transferencias realizadas, por lo que persiste el monto observado de 29,394.2 miles de pesos.

2022-0-15100-22-0260-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 29,394,156.30 pesos (veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.), por pagos indebidos en el contrato núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en la subactividad núm. 1.10, "Acabados", en las estimaciones de la 11 a la 16, con periodos de ejecución del 1 de octubre al 8 de diciembre del 2022, pagados del 29 de noviembre al 29 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, debido a que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo autorizado, en específico los trabajos con claves, P01, "Piedra braza de tonalidad ocre, de espesores variables, extraída por medios manuales...", M01, "Estructura compuesta por culmos de bambú de 9 cm de diámetro aproximado y 1 cm de espesor, para elementos curvos Bambú Madake..." y M03, "Muro de concreto armado de 30 cm de espesor (S.D.E.) con agregado pétreo de grava de mármol blanco de 1/4" a 1"..." para quedar expuesto acabado aparente martelinado fino...", toda vez que, en lugar de colocar piedra braza color ocre se colocó adoquín negro; en lugar de grava de mármol en el acabado de muros se colocó grava triturada y no cuenta con el acabado aparente martelinado fino; tampoco se acreditó la colocación de bambú tipo Madake (curvos) en las estructuras del teatro del pueblo, pabellón recreativo y pabellón cultural, ya que en su lugar se colocó bambú Oldhamii (rectos); además, con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada (estimaciones, números generadores, notas de bitácora, fotografías y pruebas de laboratorio) no se comprueba la totalidad de la ejecución de las subactividades mencionadas, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, párrafo primero, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 118, párrafo segundo, y 132, fracciones V y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos indebidos en el contrato de obra pública, debido a la deficiente supervisión y autorización de trabajos que no cumplieron con las especificaciones particulares del proyecto autorizado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", se observó la falta de aplicación de penas convencionales equivalentes al 3 al millar sobre el monto de la obra no ejecutada por cada día de atraso por

un importe de 12,652.2 miles de pesos, calculadas a la fecha de verificación física (30 de junio de 2023), en la que se constató un avance físico aproximado de 45.0%, correspondientes a 73,989.5 miles de pesos faltantes por ejecutar; toda vez que a la fecha de conclusión de los plazos de ejecución del contrato, incluyendo los convenios de reprogramación al 5 de mayo de 2023, núms: SEDATU-OP-047-512-2022-1 y SEDATU-OP-047-512-2022-2 por 50 y 75 días naturales, respectivamente, las partidas de “Preliminares”, “Trazo y nivelación”, “Excavación”, “Cimentación”, “Estructura”, “Albañilerías”, “Cancelerías”, “Carpinterías”, “Herrerías”, “Acabados”, “Instalación eléctrica”, “Hidráulica”, “Sanitaria”, “Pluvial”, “Gas”, “Circuito cerrado de televisión”, “Riego”, “Telecomunicaciones”, “Instalación contra incendios”, “Señalización”, “Vegetación”, “Mobiliario exterior”, “Limpiezas”, “Pago y trámite de derechos por la conexión y/o trabajos de acometida” y “Acciones de reconstrucción del tejido social y/o conectividad digital” no estaban ejecutadas o se encontraban en proceso, tal como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023, formalizada en la visita de verificación física realizada entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, por lo que se calcularon las penas convencionales, las cuales deberán de actualizarse a la fecha de terminación y/o entrega de los trabajos. Lo anterior, incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 bis, párrafos primero y segundo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86 y 113, fracciones I y VI, y el contrato núm. SEDATU-OP-047-512-2022, cláusula décimo sexta.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPELU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, en los cuales se menciona que se realizó un recorrido de obra entre la Residencia de Obra, la Superintendente de Obra y se confirmó un pago en demasía que se establece en las estimaciones núms. 15 y 16, desglosado en las partidas de “Estructura”, “Albañilerías”, “Herrerías”, “Mobiliarios”, “Acabados”; asimismo, el Director General para el Desarrollo de Espacios Públicos, encargado del despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, solicitó a la contratista realizar el pago correspondiente por 16,525.3 miles de pesos, y, entregó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401, ambas de fechas 10 de enero de 2024, y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024; además, entregó copia de los convenios núms. SEDATU-OP-047-512-2022-1, SEDATU-OP-047-512-2022-2, SEDATU-OP-047-512-2022-3 y SEDATU-OP-047-512-2022-4, con sus respectivos dictámenes y el acta de suspensión de obra.

Adicionalmente, informó que la obra sigue en ejecución y que se encuentra sustentada en el convenio núm. SEDATU-OP-047-512-2022-4, suscrito el 4 de enero del 2024, en el que se estableció como nueva fecha de término de los trabajos el 3 de marzo de 2024, con lo que ampara la temporalidad por un periodo posterior a la visita de sitio, fecha en la que el personal de la ASF realizó el cálculo de las penas convencionales, determinadas en función

del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión de las obras

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que si bien la entidad fiscalizada entregó copia de las líneas de captura 0024AACN826567350497 y 0024AACN026567352401, ambas de fechas 10 de enero de 2024 y de los reportes de pago de servicios por 1,880.9 y 14,644.4 miles de pesos, ambos del 11 de enero de 2024, e informó que la obra sigue en ejecución y se encuentra sustentada en un convenio núm. SEDATU-OP-047-512-2022-4 de fecha 4 de enero del 2024, en el que se establece como nueva fecha de término de los trabajos el 3 de marzo de 2024, y que proporcionó copia de los convenios núms. SEDATU-OP-047-512-2022-3 y SEDATU-OP-047-512-2022-4, con sus respectivos dictámenes y actas de suspensión; no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los dictámenes y de las actas de suspensión que avalen los plazos señalados, ya que se trata de un contrato bajo la modalidad de precio alzado y este no puede ser modificado en plazo de ejecución, ni la documentación que acredite el avance físico de la obra.

En virtud de que los 12,652.2 miles de pesos corresponden a 2023, ejercicio distinto al de la Cuenta Pública en revisión, se hizo del conocimiento de la instancia de control de la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0025/2024 de fecha 6 de febrero de 2024, para su actuación en el ámbito de su competencia.

5. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", se observó que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) tuvo una deficiente planeación de los trabajos a ejecutar, ya que se realizaron diversas modificaciones al proyecto ejecutivo inicial, en específico en la Plaza de Toros y Palenque, que generaron atrasos importantes al programa de obra, ajustes e incumplimiento de los alcances establecidos y la falta de definición de los costos reales del proyecto, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos, el contratista indicó que la estructura de la Plaza de Toros no soportaba el mezanine marcado en el proyecto original, requiriendo así una estructura independiente no contemplada en el proyecto, además del cambio en la estructura proyectada originalmente en el Palenque por una estructura híbrida de acero y bambú; asimismo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de SEDATU y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, se constató la modificación a los trabajos antes mencionados, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023; además, no se contó con el desglose de los trabajos en partidas y subpartidas que permitieran definir la volumetría de los conceptos a ejecutar y los costos de las actividades, ni las autorizaciones correspondientes para los cambios estructurales del proyecto que garanticen la seguridad del mismo. Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones III, X y XII y 24, párrafos primero, cuarto y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23,

párrafo primero, y 24, fracción I, y las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo VI, Lineamientos Específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, 6.3 Requisitos de elegibilidad de los proyectos, 6.3.2 Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción i, inciso b.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual remitió copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, en los que la Residencia de Obra manifestó que las modificaciones al proyecto se ven reflejadas en los boletines de trazo perimetral, anillo interior, cambio de agregado, cambio de acabado, bambú y mezzanine, donde se solicita la autorización de estas modificaciones y que se realizaron a favor de garantizar la seguridad de los usuarios, y que no se planteó exceder el costo de la obra, ya que antes de realizar el finiquito se llevará a cabo un balance interno, para llegar a un balance cero; además, proporcionó copia del oficio núm. UAJ.1456.2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante el cual, la Titular de Asuntos Jurídicos informó al Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU las observaciones de los resultados 5 y 6, en virtud que se advierten posibles actos u omisiones que pueden constituir faltas administrativas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación persiste, aun y cuando la entidad fiscalizada informó al Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU respecto de las observaciones de los resultados 5 y 6, en virtud que se advierten posibles actos u omisiones que pueden constituir faltas administrativas y que la Residencia de Obra manifestó que dichas modificaciones al proyecto se ven reflejadas en los boletines de trazo perimetral, anillo interior, cambio de agregado, cambio de acabado, bambú y mezzanine, donde se solicita la autorización de estas modificaciones, las cuales se realizaron a favor de garantizar la seguridad de los usuarios, ya que no se planteó exceder el costo de la obra; no desvirtuó el hecho de que se tuvo una deficiente planeación de los trabajos a ejecutar, ya que se realizaron diversas modificaciones al proyecto ejecutivo inicial, además, que no se contó con el desglose de los trabajos en partidas y subpartidas que permitieran definir la volumetría de los conceptos a ejecutar y los costos de las actividades.

2022-9-15100-22-0260-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente planeación de los trabajos a ejecutar, ya que se detectaron diversas modificaciones al proyecto ejecutivo inicial sin contar con las autorizaciones respectivas, en específico en la Plaza de Toros y el Palenque, las cuales generaron atrasos importantes al programa de obra, ajustes e incumplimiento de los alcances

establecidos y la falta de definición de los costos reales del proyecto, toda vez que, durante la ejecución de los trabajos, el contratista indicó que la estructura de la Plaza de Toros no soportaba el mezanine marcado en el proyecto original, requiriendo así una estructura independiente no contemplada en el proyecto; además del cambio en la estructura proyectada originalmente en el Palenque por una estructura híbrida de acero y bambú; dichas modificaciones se constataron en la visita de verificación física realizada entre personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Auditoría Superior de la Federación del 27 al 30 de junio de 2023, lo que quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada núm. 002/CP2022 del 30 de junio de 2023; además, no se contó con el desglose de los trabajos en partidas y subpartidas que permitan definir la volumetría de los conceptos a ejecutar y los costos de las actividades, ni las razones técnicas y las autorizaciones correspondientes para los cambios estructurales del proyecto para garantizar la seguridad del mismo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracciones III, X y XII, y 24, párrafos primero, cuarto y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 23, párrafo primero, y 24, fracción I; de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo VI, y de los Lineamientos Específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, 6.3 Requisitos de elegibilidad de los proyectos, 6.3.2 Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción i, inciso b.

6. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la modalidad de precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-047-512-2022, que tuvo por objeto la "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial, en la colonia San Miguelito, en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", se observó que la Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano no entregó en tiempo y forma el anticipo para la ejecución de los trabajos, toda vez que se entregó el 26 de abril de 2022, no obstante que los trabajos iniciaron el 6 de abril del mismo año, es decir, 20 días posteriores a la fecha de inicio de los trabajos, aun cuando se contaba con suficiencia presupuestal; además, el contrato se firmó antes de la entrega de la fianza de cumplimiento, ya que la fianza se entregó el 20 de abril del 2022 y el contrato se firmó el 11 de abril del 2022, es decir 9 días posteriores a la firma del contrato.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, en donde se manifestó que en atención al "ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", el subproceso para la emisión de los anticipos a las contratistas es proporcional a los tiempos y funcionamientos internos que operan dentro de la SEDATU y que las áreas que intervienen en el proceso interno para la solicitud, autorización y demás gestiones son la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano (UPEDU), la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP) y la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) y que para la emisión, gestión y

obtención de los recursos financieros para la debida ejecución las obras, no dependen exclusivamente de un área en particular, sino que de forma sistemática es un procedimiento que se desarrolla mediante una colaboración interinstitucional, sin omitir que, no existe control ni influencia en los tiempos determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el otorgamiento de los recursos solicitados, lo cual hace prueba evidente que, las cantidades por concepto de anticipos, se entregaron en los tiempos proporcionales al subproceso interno para dicha acción, tomando esto en consideración la entrega de pólizas de fianza fueron conforme a los tiempos obligados en la ley y que para la entrega de anticipos por inicio en la ejecución de los trabajos de obra se cumplieron todas y cada una de las formalidades; además, se proporcionó copia del oficio núm. UAJ.1456.2023 de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante el cual la Titular de Asuntos Jurídicos informó al Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU las observaciones de los resultados 5 y 6, en virtud que se advierten posibles actos u omisiones que pueden constituir faltas administrativas

Posteriormente, envió copia del oficio núm. UAJ.00338.2024 de fecha 31 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia del oficio núm. V.512.UPDU.0112.2024 del 31 de enero de 2024, con el cual entregó copia del oficio núm. V500.00165.2024 del 30 de enero de 2024, con el que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU, instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos de la misma entidad, a generar y documentar una calendarización y coordinación eficientes, para que en lo subsecuente invariablemente se proporcionen los anticipos dentro de los plazos pactados en los contratos, a fin de evitar diferimientos de los plazos para la ejecución de las obras y dar cumplimiento en lo establecido en la normatividad aplicable.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, ya que la entidad fiscalizada informó al Titular del Órgano Interno de Control en la SEDATU las observaciones de los resultados 5 y 6, en virtud que se advierten posibles actos u omisiones que pueden constituir faltas administrativas y acreditó mediante copia del oficio núm. V500.00165.2024 del 30 de enero de 2024, que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU, instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos de la misma entidad, a generar y documentar una calendarización y coordinación eficientes, para que en lo subsecuente invariablemente se proporcionen los anticipos dentro de los plazos pactados en los contratos, a fin de evitar diferimientos de los plazos para la ejecución de las obras y dar cumplimiento en lo establecido en la normatividad aplicable.

7. De la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. SEDATU-SOP-014-512-2022, que tiene por objeto la “Supervisión externa para las obras de los municipios de Chilpancingo de los Bravo e Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022”, se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó pagos indebidos por 1,433.9 miles de pesos en las estimaciones de la 1 a la 8, con periodos de ejecución del 20 de abril al 30 de noviembre del 2022, pagados del 8 de agosto al 30 de diciembre de 2022, autorizadas por la residencia de obra, en 10 subactividades correspondientes a la revisión del proyecto ejecutivo, actividades previas al inicio de la obra, control de calidad, control de

programas, cuantificación de obra, supervisión de obra, control presupuestal, seguridad e higiene, reporte fotográfico, y elaboración del expediente, respectivamente, sin que se comprobara documentalmente con las estimaciones, números generadores, notas de bitácora, fotografías y pruebas de laboratorio que se hubiera dado cumplimiento en tiempo y forma a los alcances y términos de referencia del contrato, debido a que éstas presentaron inconsistencias, tales como falta de soporte fotográfico, duplicidad de fotografías, falta de video digital con duración mínima de 1 min con dispositivo aéreo no tripulado (DRON), falta de registro en la bitácora de obra de los trabajos realizados, falta de video documental del proceso de obra, falta de presentación digitalizada del proyecto ejecutivo, firmado, falta de cumplimiento a las especificaciones del proyecto al permitir cambios de materiales; además, no se verificó que los avances estimados correspondieran con los avances generados y la Supervisión externa no coadyuvó en el cumplimiento al programa de obra, como se describe en la siguiente tabla:

PAGOS INDEBIDOS				
(Miles de pesos)				
Núm.	Subactividad	Estimaciones	Fecha del primer al último pago	Importe pagado no ejecutado
1.01	Revisión del proyecto ejecutivo.	1	08 de ago de 22	87.6
2.01	Actividades previas al inicio de la obra.	1,2, 3,4,5	Del 8 de ago al 19 de dic de 22	556.5
2.03	Control de calidad.	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	97.1
2.04	Control de Programas. Control de Avance físico Real (con base a obra ejecutada): Control de Avance Financiero Real (con base a obra estimada) Control de programas.	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	83.6
2.05	Cuantificación de la obra ejecutada.	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	93.0
2.06	Supervisión arquitectónica de la obra.	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	34.7
2.07	Control presupuestal en la obra.	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	83.6
2.08	Seguridad e higiene de la obra,	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	148.1
2.10	Reporte digital (fotografía y video) formulados con el dispositivo aéreo no tripulado (dron).	1,2,3,4,5,6,7,8	Del 8 de ago al 30 de dic de22	6.1
3.02	Expediente del proyecto.	6,7,8	Del 29 al 30 de dic-de 22	243.6
				1,433.9

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 116 y 132, fracciones V y VI, y contrato SEDATU-SOP-014-512-2022, cláusula quinta.

En respuesta y como acción derivada del acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 003/CP2022, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. UAJ.00261.2024 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se proporcionó copia de los oficios núms. V.512.UPEDU.0068.2024 y V500.DNCI.036.2024 del 18 y 19 de enero de 2024, respectivamente, donde se informó que no es aplicable el pago en exceso, toda vez que es una obra en proceso y que existen los reportes comprometidos en los términos de referencia, que son fundamento de los alcances de los servicios contratados, tal como consta en la documentación que soporta las estimaciones tramitadas para pago, bitácoras de obra y los reportes, lo anterior en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la Ley de obras Públicas, en el cual señala, que los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes: Números generadores; Notas de Bitácora; Croquis; Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías; Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; Avances de obra, tratándose de contratos a precio unitario y tiempo determinado; además que, no se precisa por parte del órgano fiscalizador cuáles son las imágenes observadas, que con respecto del video digital que se proporcionó, corresponde a un video convencional tomado con teléfono celular y no con dispositivo aéreo no tripulado (DRON) ya que se presentaron amenazas por parte del crimen organizado de no realizar tomas aéreas, ya que en caso de realizarse habría represalias en contra del personal en la obra, por tal motivo el residente de servicios comunicó que se realizará la deductiva de dicha partida en la siguiente estimación, debido a que el servicio no ha llegado al finiquito y el contrato aún se encuentra vigente, que en relación con la falta de registro en la bitácora de obra de los trabajos realizados, las estimaciones cuentan con notas de bitácora y que adicionalmente se emitieron comunicados (oficios y minutas) en donde se plasman las diversas actividades que se fueron desarrollando a lo largo de la obra, además se envió el oficio de solicitud de deductiva por concepto de video.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que, si bien la entidad fiscalizada informó que no es aplicable el pago en exceso, al tratarse de una obra en proceso y que existen los reportes comprometidos en los términos de referencia; que respecto del video digital, se proporcionó un video convencional tomado con teléfono celular y no con dispositivo aéreo no tripulado (DRON) ya que se presentaron amenazas por parte del crimen organizado de no realizar tomas aéreas y que el residente de servicios comunicó que se realizará la deductiva de dicha partida en la siguiente estimación; que con relación a la falta de registro en la bitácora de obra, las estimaciones cuentan con notas de bitácora y que adicionalmente se emitieron comunicados (oficios y minutas) en donde se plasman las diversas actividades que se fueron desarrollando a lo largo de la obra, y finalmente que se envió un oficio de solicitud de deductiva por concepto de video; no se realizó la deductiva mencionada por concepto de video, además de que no acreditó, mediante la documentación de soporte, haber dado cumplimiento en tiempo y forma a los alcances y términos de referencia del contrato, debido a que las

estimaciones presentaron inconsistencias, tales como falta de soporte fotográfico de diversas actividades, duplicidad de fotografías, falta de registro en la bitácora de obra de los trabajos realizados, falta de video documental del proceso de obra, falta de presentación digitalizada del proyecto ejecutivo firmado, falta de cumplimiento a las especificaciones del proyecto al permitir cambio de materiales en diversos trabajos; además, no se verificó que los avances estimados correspondieran con los trabajos ejecutados y la Supervisión externa no coadyuvó en el cumplimiento al programa de obra, por lo que se reitera el monto observado.

2022-0-15100-22-0260-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,433,899.12 pesos (un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 12/100 M.N.), por los pagos indebidos en el contrato núm. SEDATU-SOP-014-512-2022, que tuvo por objeto la "Supervisión externa para las obras de los municipios de Chilpancingo de los Bravo e Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, correspondientes al programa de Mejoramiento Urbano 2022", más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en 10 subactividades correspondientes a la revisión del proyecto ejecutivo, actividades previas al inicio de la obra, control de calidad, control de programas, cuantificación de obra, supervisión de obra, control presupuestal, seguridad e higiene, reporte fotográfico y elaboración del expediente, del contrato núm. SEDATU-OP-047-512-2022, en las estimaciones de la 1 a la 8, con periodos de ejecución del 20 de abril al 30 de noviembre del 2022, pagados del 8 de agosto al 30 de diciembre de 2022, ya que no se comprobó documentalmente que se dio cumplimiento a los alcances y términos de referencia, debido a que éstas presentan inconsistencias, tales como falta de soporte fotográfico, duplicidad de fotografías, falta de video digital con duración mínima de 1 min con dispositivo aéreo no tripulado (DRON), falta de registro en la bitácora de obra de los trabajos realizados, falta de video documental del proceso de obra, falta de presentación digitalizada del proyecto ejecutivo firmado y que no se dio cumplimiento a las especificaciones del proyecto al permitir cambios de materiales; además, la supervisión externa no verificó que los avances estimados correspondieran con los trabajos ejecutados y no coadyuvó en el cumplimiento al programa de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 116 y 132, fracciones V y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato SEDATU-SOP-014-512-2022, cláusula quinta..

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos indebidos en el contrato de servicios debido a la falta de comprobación documental

Montos por Aclarar

Se determinaron 41,865,772.13 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción del Espacio Público en el Recinto Ferial de Chilpancingo, en el estado de Guerrero", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Pagos en exceso por 2,793.4 miles de pesos, en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-047-512-2022, respecto de las subactividades de herrerías y mobiliario exterior, debido a la falta de documentación comprobatoria que soporte la ejecución de los trabajos.
- Intereses financieros por un importe de 8,244.3 miles de pesos por pagos anticipados, toda vez que se comprobó que a la fecha de la visita de verificación física (30 de junio de 2023), aún existían subactividades sin concluir, en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-047-512-2022.
- Pagos indebidos por 29,394.2 miles de pesos, en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-047-512-2022, en la subactividad de acabados, debido a que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo autorizado, en específico los trabajos de piedra braza, acabado de muro de concreto con grava de mármol y estructura de bambú.
- Deficiente planeación de los trabajos a ejecutar, ya que se realizaron diversas modificaciones al proyecto ejecutivo inicial, en específico en la Plaza de Toros y el Palenque; además, no se contó con el desglose de los trabajos en partidas y subpartidas que permitan definir la volumetría de los conceptos a ejecutar y los costos de las actividades, ni las autorizaciones correspondientes para los cambios estructurales del proyecto.
- Pagos indebidos por 1,433.9 miles de pesos, en el contrato núm. SEDATU-SOP-014-512-2022 en 10 conceptos, sin que se comprobara documentalmente haber dado cumplimiento a los alcances y términos de referencia de su contrato.
- Falta de aplicación de penas convencionales por un importe de 12,652.2 miles de pesos, en el contrato de obra núm. SEDATU-OP-047-512-2022, calculadas a la fecha de la verificación física (30 de junio de 2023), lo que generó un IOIC por tratarse de recursos ejercidos en un ejercicio distinto al los de la Cuenta Pública en revisión.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos; y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 21, fracciones III, X y XII, 24, párrafos primero, cuarto y último.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 23, párrafo primero, 24, fracción I, 45, inciso A, fracción III, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones X y XI, 116, 118, párrafo segundo, 132, fracciones V y VI, y 222.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo VI, Lineamientos Específicos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, 6.3 Requisitos de elegibilidad de los proyectos, 6.3.2 Requisitos específicos de la Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, fracción i, inciso b y contrato SEDATU-SOP-014-512-2022, cláusula quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.